

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Número de Proceso: 73001-31-05-002-2019-0145-00

Ciudad: IBAGUE TOLIMA

Hora inicio audiencia: 09:03 AM del 14 de octubre de 2020.

Hora de finalización: 09:20 AM del 14 de octubre de 2020.

SUJETOS PROCESALES

JUEZ: BLANCA ALEXANDRA SIERRA

DEMANDANTE: DEBBIE DUQUE BURGOS

APOD. DEMANDANTE: JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO

DEMANDADO: COLPENSIONES

APOD. DEMANDADO: CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA

DEMANDADO: PORVENIR

APOD. DEMANDADO: YEUDY VALLEJO SANCHEZ

ACTA DE AUDIENCIA ART. 77 DEL C.P.L Y S.S.

La presente audiencia se hizo de forma virtual a través de la plataforma habilitada Por la Rama Judicial CSJ-Microsoft Teams. Comparecieron virtualmente la demandante junto con su apoderado judicial, al igual que el que los apoderados judiciales de las demandadas.

El 4 de octubre del presente año, fue presentado por medio del correo institucional del Juzgado el memorial de sustitución de poder del apoderado principal de PORVENIR S.A DR. YEUDI VALLEJO SANCHEZ al abogado HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS a quien se le reconoce poder conforme a las facultades que le fueron conferidas.

CONCILIACION.- Como quiera que el proceso versa sobre derechos pensionales los cuales son de caracteres irrenunciables e imprescriptibles, se advierte que la conciliación frente a estos temas no es procedente por lo que se declara FRACASA Y CLAUSURA esta etapa procesal.

Por medio del correo institucional del Juzgado la apoderada de Colpensiones presento acta de Conciliación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de conciliación. Se anexa al proceso

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS.- no hay lugar a resolverlas por cuanto no fueron propuestas por las nuevas convocadas.

DECISION DE EXCEPCIONES MERITO.- las propuestas se resolverán en la sentencia por atacar el fondo del asunto.

SANEAMIENTO DEL PROCESO.

De las pruebas aportadas por la parte demandante vistas a fol 65 - Formato solicitud de vinculaciones de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS INVERTIR aparece: AFP ANTERIOR COLMENA, igualmente en la respuesta dada por COLPENSIONES vista a folio 32 en el

parágrafo 2 señalan que la demandante aparece vinculado con la Administradora de Pensiones y cesantías PROTECCION.

De acuerdo a ello, la señora juez toma como MEDIDA DE SANEAMIENTO la de convocar al proceso al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION. Se requiere al apoderado judicial de la demandante realice las gestiones necesarias para notificar a la convocada.

PREVIAMENTE SE REQUIERE:

- **A COLPENSIONES** para que determine mediante simulación cual sería la mesada pensional que la demandante recibirá en el régimen de prima media.

Se ordena que por secretaria se oficie a COLPENSIONES para que en el término de diez (10) días hábiles aporte las pruebas requeridas.

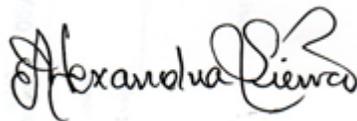
SE CORRE TRASLADO: SIN OBJECIONES

Una vez allegada esta prueba y se corra traslado de la misma, se señala nueva fecha para la continuación de la presente audiencia.

Este decisión queda notificada en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma como aparece.

La Juez,



BLANCA ALEXANDRA SIERRA

El Secretario Ad-Hoc,

JUAN DAVID PRADA AUSIQUE